

PUERTOS HABILITADOS

EN

BA REPUBLICA MEXICANA.

PARA EL COMERCIO EXTRANGERO Y DE CABOTAGE



En el seno mexicano.—Sisal. Campeche. Su Juan Bautista de Tabasco. Veracruz. Tampico d Tamaulipas. Matamoros.

En el mar del Sur.—Acapulco. San Blas. Ma

zatlán.

En el golfo de Californias.—Guaymas. En el mar de la Alta California.—Monterey.

COMO la mayor parte del público que no pertent ce al comercio, ignora cuales sean los efectos que el Supremo Gobierno. ha prohibido su introducion del extrangero, con la noble mira de impusar las artes mexicanas y evitar por este medio que la industria del pais sufra menoscabo en su giro mercantil, nos ha parecido conveniente insertar en el presente Calendario la lista de los efectos dichos, segun las últimas disposiciones vigentes en la materia.

Se prohibe bajo la pena de comiso y demás impuestas en el arancel, la importacion de los efectos siguientes:-1. Aguardiente de caña y cualquiera otro que no sea de uva, excepto el Ginebra, ron y otros especificados en la nómina ó lista, cuando vengan en botellas, frascos 6 tarros, cuvo contenido de liquido no exceda de cuatro libras en cada pieza. -2. Almidon, exceptuándose los que se espresan en la nomenclatura.-3. Anís, no estrellado.-4. Alcarabea. - 5. Azúcar de todas clases. - 6. Arroz. -7. Algodon en rama con pepita 6 sin ella. En el caso de que se permita su introduccion, se señalará el derecho estraordinario que debe pagar.-8. Affiles.-9. Alambre de laton y de cobre de todos gruesos.-10. Armas blancas y de fuego, de municion ú ordinarias (*).-11. Azufre.-12. Botas y medias botas de piel 6 de género, con suela, para hombres, mugeres y niños.—13. Botones de cualquier metal, que tengan grabado 6 estampado el anverso 6 el reverso con las armas nacionales 6 con las españolas.—14. Café.—15. Cera labrada.-16. Clavazon fundida de todos tamaños. -17. Cobre en pasta, y el labrado en piezas ordinarias para usos domésticos.—18. Cominos.—19. Carey y asta labrados en piezas de solo estas materias.-20. Charreteras de todos géneros y metales para insignias militares.-21. Cordoban de todas clases y colores.—22. Estaño en greña.—23. Estampas, miniaturas, pinturas y figuras obscenas

^[*] El arancel publicado por el Supremo gobierno sobre la materia, instruye de todo lo relativo 4 estas disposiciones.

de todas clases, y en general todo artefacto obsceno v contrario à la religion v buenas costumbres.-24. Frenos, bocados y espuelas al estilo del pais.-25. Galones de metales y de todas clases y mate rias, y todo efecto de tiraduría. -26. Gamuzas, incluso el ante comun, gamuzones y gamucillas, i excepcion de aquellas clases que no se fabrican el el pais, y que emplean las manufacturas en divesas piezas de la maquinaria.-27. Gerga y gergutilla.-28. Harina de trigo, excepto en Yucatán-29. Hilaza de algodon de toda clase, número y co lores.-30. Hilo de algodon de toda clase, númer v colores.-31. Hilo mezclado de lino y algodon.-32. Jabon de todas clases.—33. Juguetes, enterdiéndose por esta prohibicion las alhajuelas de coto valor, que sirven exclusivamente para entrete nimiento de los niños, y no los que sirven para medelos, instruccion y adornos.-34. Loza ordinara entendiéndose por de esta clase todos los utensilio domésticos de barro vidriado ó sin vidriar, con pir tura 6 sin ella.-35. Libros, folletos y manuscr tos que estuvieren prohibidos por autoridad conpetente.-36. Libranzas, conocimientos, facturas pedimentos de despacho para las aduanas, ya sen impresos, grabados ó litografiados.-37. Mantea -38. Miel de caña.-39. Maderas de todas class exceptuándose las arboladuras de buques, y pe chas para los mismos, las maderas finas en chapa las permitidas en Tampico de Tamaulipas y Matmoros, por decreto de 3 de Junio de 1840, y tanbien las que se espresan en la nomenclatura.-4 Monturas, ó sean sillas de montar de todas class y sus aderezos.-Naipes de todas clases, excepto los usados por otras naciones, que introduzca es clusivamente la renta de ramos estancados, no siendo de las figuras que fabrica el estanco.-42. O volador fino y falso.-43. Paño que no sea de po mera.-44. Pergaminos, exceptuando los que s ven para el dibujo.-45. Plomo en bruto, pasta municiones .- 46. Pólyora, excepto la fina para co

zar, y las mechas y cohetes preparados para uso de la minería, ú otros artefactos nuevos de este articulo, y la pólvora fulminante, que podrán importarse por la renta de ramos estancados; y además no comprende esta prohibicion la pólvora que para su defensa pueden traer los buques armados, segun la suprema órden de 19 de Julio de 1834, circulada por la direccion general de rentas, á las aduanas marítimas.-47. Rejas de arados al estilo del pais.-48. Rebozos de todas clases, y los tejidos jaspeados 6 estampados que los imitan.-49. Ropa hecha de todas clases, inclusas vestiduras y ornamentos eclesiásticos, exceptuándose de esta prohibicion los efectos siguientes: bandas de burato con fleco o sin él: botones revestidos de cualquier género: camisas y calzoncillos interiores de punto de media, sean de . algodon, de lana ó seda: chales: gorros de punto de media de algodon, lana 6 seda: guantes, medias: pañuelos, pañuelones, aun forrados: sombreros: tirantes .- 50. Sal comun.-51. Salitre.-52. Sayal y sayalete.-53. Sebo en bruto 6 labrado.-54. Tabaco de todas clases y en cualquier forma, cuyo electo solo podrá importarse por la renta del tabaco excepto la cantidad que podrán traer los pasageros para su uso. - 55. Tejidos de algodon lisos 6 listados, trigueños y blancos, puros 6 mezclados que no excedan de treinta hilos de pié y trama en un cuadrado que tenga un cuarto de pulgada mexicana por cada lado. -56. - Tejidos de algodon asargados ó cruzados, trigueños, puros ó mezclados, que no excedan de treinta hilos de pie y trama, en el mismo cuadrado.-57. Tejidos de algodon lisos de colores y rayados, puros ó mezclados, que no excedan de veinticinco hilos de pié y trama en dicho cuadrado y cuyo color sea firme. Cuando en el arancel vigente se habla de colores firmes, debera entenderse que esta definicion comprende, no solamente los colores que no sufren demérito por la accion del agua, el jabon y la luz, sino tambien aquellos que no resisten á estos agentes; pero que

dejan siempre en el tejido impresiones de color bastantes, para que no pueda pasar y consumirse como género blanco 6 trigueño de algodon, en permicio de los efectos semejantes de produccion nacional.-58. Tejidos de algodon lisos, de colores 6 ravados, puros ó mezclados, cuyo color no sea firme. y que no excedan de treinta hilos de pié y trama en el cuadrado referido.-59. Tocino salado curado ó salpreso, y los destrozos del cerdo, no comprendiéndose las butifarras, chorizos, jamones ahumados, salchichas v salchicones.-60. Trigo v toda clase de granos y de semillas, con excepcion del maiz en los casos que especifica la ley de 29 de Marzo de 1827 .- 61. Zapatos y chinelas .- 62. Zarapes, frazadas y cobertores de lana 6 de algodon, . 6 con mezcla de ambas materias.

EFECTOS LIBRES DE DERECHOS.

1. Alambre de fierro 6 acero para cardas .- 2. Animales exóticos vivos ó preparados para los gabinetes de historia natural. -3. Azogue. 4. Carbon de piedra, mientras no se esplote en el pais en cantidad suficiente, y pueda conducirse económicamente à los puntos de su consumo.-5. Colecciones mineralógicas y geológicas, y de todos los ramos de historia natural.-6. Cosas curiosas de historia natural.-7. Diseños y modelos de bulto de máquinas, edificios, monumentos y embarcaciones. -8. Letra, escudos, espacios y viñetas de imprenta.-9. Labros impresos á la rústica, y música impresa 6 manuscrita; no comprendiéndose en esta excepcion, los libros 6 impresos conocidos de enseñanza primaria, calendarios, devocionarios, ni los que vengan con pastas ó medias pastas.-10. Mapas geográficos topográficos y cartas náuticas.-11. Máquinas, aparatos é instrumentos para las ciencias, ó sus partes sueltas.-12. Máquinas y aparatos para la agricultura, industria, mineria y artes, excluyéndose los alambiques que no sean de nue va invencion. En esta y en la anterior clasificacion.

se entienden por máquinas, los artificios compuestos de varias piezas, con el objeto de poner en jueon las fuerzas mecánicas; y por aparatos, los artificios compuestos de varias piezas á propósito para les experimentos físicos y para el ejercicio de las afinidades químicas de todos los cuerpos, sean sólidos líquidos, gaseosos 6 imponderables; es decir. que carezcan de peso sensible. Las piezas sueltas de la maquinaria y aparatos, ya vengan con aquella 6 separadamente, están inclusas en la misma exencion. Los efectos de que pueda hacerse uso separadamente de la maquinaria ó aparatos, como fierro en bruto, accite, paños, pieles &c., aun cuando vengan juntamente con la maquinaria, estarán sujetos al pago de derechos -13. Monetarios antiguos y modernos en todos metales, azufres, pastas v cartones,-14. Palos, masteleros y perchas para buques.-15. Plantas exóticas y sus simientes, y ann las indígenas, siendo para mejorar su clase.-16. Toda clase de embarcaciones, en su naturalizacion y venta .- 17. Trapos de lino para fabricar papel.-18. Tierra, piedras y ladrillos refractarios para hornos de fundicion y para crisoles .-- 19. Tinta de imprenta.

DERECHOS que pagan los efectos siguientes de comercio que se espresan, y van con la denominacion de peso bruto, segun las disposiciones vigentes.

Abalorios y rosarios hechos, de las mismas especies, que no sean cortados 6 amolados, 6 ps. ql. Abanicos de varillas de carey, nacar y metal platea do 6 dorado, con cajas 6 sin ellas, 120 ps. ql. Abanicos con varillas de madera, asta y hueso, con cajas 6 sin ellas, 30 ps. ql. Abanicos de varillas de marfil con cajas 6 sin ellas, 60 ps. ql. Acicates, 20 ps. ql. Acordiones que no sean de oro 6 plata, 15 ps. ql. Adornos de laton, estampados 6 vaciados, para cortinas, muebles ú otros usos, 10 ps. ql. Adornos para coche, de fierro, laton, cobre y plaqué, 10 ps. ql. Afiladores de acero, con mango 6 sin él,

10 ps. ql. Agarraderas de fierro 6 de laton, 6 ps. ql. Aguja capotera del número cero á cuatro ceros, o de pegar, de tejer, de encuadernar, de jareta y otras, cuya longitud sea de mas de dos pulgadas. 15 ps. ql. Agujas de arria de todos tamaños, 10 ps. ql. Agujas de coser, de dos pulgadas para abajo, 30 ps. ql. Ajedreces, juegos de diversion y otros. de carton, hueso ó madera, y sus tableros, 10 ps. ql. Ajedrez, juegos de diversion y otros, de marfil ó de concha, con sus tableros, 30 ps. ql. Alabastro, 5 ps. ql. Alacranes para lanzas de coche, 6 ps. ql. Alambre de hierro, 3 ps. ql. Albortantes de laton, que no sean dorados ni plateados, 10 ps. ql. Alcavatas de fierro, 6 ps. ql. Aldabas de fierro para uso interior ó exterior de puertas y ventanas, 6 ps. ql. Aldabas de laton, 10 ps. ql. Aldabitas de laton, 10 ps. ql. Alfabetos para marcar, 10 ps. ql. Alfileres corrientes, 10 ps. ql. Almendras, y toda clase de piedras de cristal para candiles, 10 ps. ql. Almireces de bizcocho, 6 ps. ql. Almireces de fierro ó de laton, 6 ps. ql. Almireces de porcelana, 6 ps. ql. Almireces de vidrio, 6 ps. ql. Almohazas de fierro, 6 ps. ql. Ambar labrado, 40 ps. ql. Ancha-guantes de madera, 10 ps. ql. Anillos de piedra falsa, blanca ó de colores, montados en metal blanco solo, ó en blanco y amarillo, imitando lo fino, 40 ps. ql. Anillos de piedras falsas, blancas y de colores, montados en solo laton 6 cobre, 15 ps. ql. Anteojos de larga vista y de teatro, con caja 6 sin ella, 40 ps. al. Anteojos montados en acero, plaqué, carey u otras materias y metales, que no sean plata ú oro, 40 ps. ql. Anteojos sin gafas, conocidos por número 6 y 8, en cajitas de madera, 10 ps. ql. Antiparras montadas en acero, plaqué, carev, ú otras materias y metales que no sean oro y plata, 40 ps. ql. Anzuelos, 20 ps. ql. Aretes de piedra falsa, blanca ó de colores, montados en metal blanco solo, ó en blanco y amarillo imitando lo fino, 40 ps. ql. Aretes de piedra falsa, blanca y de colores, montados en solo laton o cobre, 15 ps. ql. Argollas de fierro

6 acero, 6 ps. ql. Argollas de laton, 10 ps. ql. Argollas de tornillo 10 ps. ql. Armas blancas con puños dorados 6 plateados, 30 ps. ql. Armas blancas que no sean de municion, y otras piezas sueltas para las mismas armas, cuyos puños, cabos y conteras no sean plateadas ni doradas, 15 ps. ql. Armas blancas y de fuego de municion, 4 ps. ql. Armónicos y cajas de música, que no sean de oro ó plata, 15 ps. ql. Artefacto. Todo el de metal dorado, que no esté especificado en las clases anteriores, 40 ps. ql. Artefacto. Todo el de metal ordinario plateado. que no esté especificado en las clases anteriores, 30 ps. ql. Artefactos de toda clase de metal blanco, que no sea fierro estañado ó plaqué, 15 ps. ql. Artefactos de toda clase de solo laton, 6 de laton con fierro ó con hoja de lata, que no estén especificados separadamente, 10 ps. ql. Asentadores de navajas. v pasta mineral para ellas, 15 ps. ql. Azabache en bruto ó sin labrar, 10 ps. ql. Azabache labrado. 40 ps. ql. Azadas, 3 ps. ql. Azadones, 3 ps. ql. Azafates de todos tamaños, de fierro, cobre, laton, madera 6 papel, 10 ps. ql.

Babuchas en cortes, de algodon 6 estambre, 20 ps. ql. Balanzas de fierro, cobre y laton, 10 ps. ql. Bandejas de todos tamaños, de fierro, cobre, laton, madera 6 papel, 15 ps. ql. Baleros de fierro 6 laton, de todos tamaños, 10 ps. ql. Barbas de ballena, en bruto 6 sin labrar, 6 ps. ql. Bastones, con excepcion de los de puño de oro, 30 ps. ql. Baterías de cocina, de fierro, colado ó batido, con estaño 6 esmalte, 6 sin él, 6 ps. ql. Baules de todas clases, 15 ps. ql. Bejucos de metal, que no sea de oro, plata ni platina, para relojes, 30 ps. ql. Betun para botas, 6 ps. ql. Bigornias, 3 ps. ql. Bisagras de fierro, 6 ps. ql. Bisagras de laton, 10 ps. ql. Bocallaves de fierro, 6 ps. ql. Bola para botas, 6 ps. ql. Bolsas para dinero, de todas clases y materias, aun las de seda, con borlas y argollas, y éstas si vienen sueltas y que no sean de plata ú oro, 30 ps. ql. Botones de calavera de fierro colado, 6 ps. ql.

Botones de fierro ó de laton con tornillos para cajones, 6 ps. ql. Botones de hueso, ballena 6 género, que no sea seda, 10 ps. ql. Botones de seda, concha, marfil, azabache ú otras materias, para todos usos, que no estén comprendidos en las anteriores clasificaciones, 30 ps. ql. Botones finos, dorados 6 plateados, 30 ps. ql. Botones ordinarios, de metal blanco 6 amarillo, que no sean dorados 6 plateados, 10 ps. ql. Brochas para la barba, 10 ps. ql. Brochas para pintores, 10 ps. ql. Broches de alambre para ropa, de todos clases, 10 ps. ql. Broches para capa, de todos metales, que no sean dorados ni plateados, ni de concha nácar, 15 ps. ql. Broches para capas, dorados, plateados 6 de concha, 30 ps.

ql. Bruzas para caballos, 6 ps. ql.

Cadenas de hierro, 3 ps. ql. Cadenas de laton para balanzas, 10 ps. ql. Cadenas de metal que no sean de oro, plata ni platina, para relojes, 30 ps. ql. Cafeteras, y en general toda manufactura de peltre, 10 ps. ql. Cafeteras, y toda clase de artefactos de metal blanco, que no sea fierro estañado 6 plaqué, 15 ps. ql. Cajas de fierro para dinero, 6 ps. ql. Cajas de instrumentos para artesanos, sin los fierros, 6 ps. ql. Cajas de música, que no sean de oro ó plata, 15 ps. ql. Cajas de pintura, 10 ps. ol. Cajas de polvos y toda clase de estuches, con avíos ó sin ellos, que no sean de plata ú oro, 30 ps. ql. Cajas para joyeria fina o falsa, 30 ps. ql. Cajitas para joyería fina ó falsa, 30 ps. ql. Cajitas, y toda clase de obras de papel 6 carton, exceptuando las cajitas para joyería, 15 ps. ql. Camas de fierro, 6 ps. ql. Camas de laton, 10 ps. ql. Campanas de metal, que no sea oro 6 plata, 10 ps. ql. Campanillas de metal, que no sea oro ó plata, 10 ps. ql. Canastas de bejuco, madera y de alambre, que no sea plateado ni dorado. 15 ps. ql. Canastas que no sean de bejuco, alambre corriente o madera, 40 ps. ql. Canastillas de bejuco, madera 6 alambre, que no sea dorado ni plateado, 15 ps. ql. Canastillas que no sean de bejuco, alambre corriente 6 madera, 40 ps. ql. Candados de fierro 6 de laton, ó de ambas materias, de todas clases y tamaños, 10 ps. ql. Candelabros de laton, cobre 6 fierro, 10 ps. ql. Candeleros de laton, que no sean dorados ni plateados, 6 ps. ql. Canevá para bordar, de algodon, cáñamo ó lino, ó mezclado de estas materias, 20 ps. ql. Cangrejos para lanzas de coche, 6 ps. ql. Canuteros de concha y de marfil, 40 ps. ql. Canuteros de madera corriente, 6 ps. ql. Canuteros de metal corriente, 10 ps. ql. Carabinas de municion, 4 ps. ql. Carabinas que no sean de municion, en caja ó sin ella, 30 ps. ql. Carteras y toda clase de estuches, con avíos ó sin ellos, que no sean de oro ó plata, 30 ps. ql. Cartones de todos gruesos, tamaños y colores, batidos ó sin batir, 6 ps. ql. Cascabeles, 10 ps. ql. Casquillos de baston, que no sean de oro ó plata, 30 ps. ql. Casquillos para sastre, de todos tamaños, 10 ps. ql. Casquillos para tacos de billar, 15 ps. ql. Catres de fierro, 6 ps. ql. Catres de laton, 10 ps. ql. Cebadores y fulminantes 15 ps. Cedazos de alambre 6 ps. ql. Cepillos de mano, 6 ps. ql. Cepillos para botas, 6 ps. ql. Cepillos para ropa, cabeza, mesa, dientes y uñas, montados en madera ó hueso, 10 ps. ql. Cepillos para ropa, mesa, cabeza, dientes y uñas, que no sean montados en hueso, madera, oro 6 plata, 30 ps. ql. Cepos para animales, 6 ps. ql. Cerda para zapateros, 10 ps. ql. Cerillos y luciferes de todas clases, 40 ps. ql. Cernidores de alambre, 6 ps. ql. Cerraduras de fierro 6 de laton, 6 de ambas materias, de todas clases y tamaños, 10 ps. ql. Cigarreras y toda clase de estuches, con avios ó sin ellos, que no sean de plata ú oro, 30 ps. ql. Cilindros para tostar café, 6 ps. ql. Cinturones de todas clases, con hevillaje de metal, que no sea dorado ni plateado, 15 ps. ql. Clavazon de alambre, sean puntas de París, que no excedan de una y media pulgadas de largo, 9 ps. ql. Clavazon de alambre, 6 sean puntas de París, y tornillos de fierro para maderas, con 6 sin ojo, que excedan de una y

media pulgada de largo, 7 ps. ql. Clavazon no fundida ni de alambre, que exceda de una pulgada de largo, 5 ps. ql. Clavijas para pianos, 10 ps. ql. Clavos con cabeza de laton, 10 ps. ql. Clavos 6 tachuelas que no excedan de una pulgada de largo, 7 ps. ql. Cosas para la agricultura, 6 ps. ql. Cofres de fierro para dinero, 6 ps. ql. Colgantes, y toda clase de piedra de cristal para candil, 10 ps. ql. Collares de piedra falsa, blanca 6 de colores, montados en metal blanco solo, ó en blanco y amarillo, imitando lo fino, 40 ps. ql. Coral fino, labrado 6 sin labrar, 1 ps. lib. Cordones para relojes, de algodon, seda, hule ú otras materias que no tengan mezcla de metales, 30 ps. ql. Correas para navajas, y pasta mineral para ellas, 15 ps. ql. Cortaplumas y navajas, cuya cacha sea de asta, hueso 6 madera, y cuyo cabo sea menor de cuatro pulgadas de largo, 20 ps. ql. Cortaplumas y navajas de todos tamaños, cuya cacha sea de concha, marfil, carey, 6 de metal plateado 6 dorado, 40 ps. ql. Cortes de babuchas de algodon ó estambre, 20 ps. ql. Cortinas trasparentes y pintadas al óleo ó al temple, 10 ps. ql. Crisoles de bizcocho, 6 ps. ql. Crisoles de porcelana, 6 ps. ql. Cristal y vidrio labrado, en piezas de todas formas, clases, colores y tamaños (à excepcion de las piezas que se expresan en otras partes de la nomenclatura) sin abono de roturas, 6 ps. ql. Cruces de metal, que no sean plateadas ni doradas, 10 ps. ql. Cuartas 6 látigos de todas clases, 20 ps. ql. Cucharas de metal ordinario, 10 ps. ql. Cucharas y toda clase de artefactos de metal blanco, que no sea fierro, estañado 6 plaqué, 15 ps. ql. Cucharitas de fierro estañado, 6 ps. ql. Cucharitas de metal ordinario, 10 ps. ql. Cucharitas y toda clase de artefactos de metal blanco, que no sea fierro estañado ó plaqué, 15 ps. ql. Cucharones de fierro estañado. 6 ps. ql. Cucharones de metal ordinario. 10 ps. ql. Cucharones y toda clase de artefactos de metal blanco, que no sea fierro estañado ó plaqué, 15 ps. ql. Cuchillos cor-

rientes, con cacha de madera, hueso ó asta, 6 ps. ql. Cuchillos para mesa, de cacha de nácar ó metal plateado, 40 ps. ql. Cuchillos y tenedores de acero, para mesa, con cacha de marfil, 30 ps. ql. Cuchillos y tenedores ordinarios para mesa, con cacha de asta, hueso ó madera, 10 ps. ql. Cuentaltilos y lentes que no sean montados en plata ú oro, 40 ps. ql. Cuentas de espumilla, 40 ps. ql. Cuentas de vidrio, chaquiras, abalorios y rosarios hechos, de las mismas especies, que no sean cortados ó amolados, 6 ps. ql. Cuentas de vidrio y granates falsos, cortados y amolados, y rosarios hechos de lo mismo, 10 ps. ql.

Chairas de acero, con mango 6 sin él, 10 ps. ql. Chapas de fierro 6 de laton, 6 de ambas materias, de todas clases y tamaños, 10 ps. ql. Chapas de madera blanca para guitarras de pianos, 6 ps. ql. Chaquira abrillantada y rosarios de lo mismo, 10 ps. ql. Chaquiras, abalorios y cuentas de vidrio y rosarios hechos de las mismas especies, que no sean cortados 6 amolados, 6 ps. ql. Chaquiras de metal, 40 ps. ql. Charolas de todos tamaños, de fierro, cobre, laton, madera 6 papel, 10 ps. ql. Charol para botas, 6 ps. ql. Chimeneas con sus accesorios de fierro 6 de laton, 6 ps. ql.

Dados y fichas sueltas para juegos, de carton, hueso, laton, 6 madera, 10 ps. ql. Damas, juegos de diversion y otros, de carton, hueso 6 madera y sus tableros, 10 ps. ql. Damas, juegos de diversion y otros, de marfil 6 de concha con sus tableros, 30 ps. ql. Dedales para hombres y mugeres, que no sean dorados ni plateados, 10 ps. ql. Despabiladeras de acero, fierro 6 de laton, 10 ps. ql. Devanadores y punzones para costura, que no sean de plata ú oro, 30 ps. ql. Diamantes montados para cortar vidrios, 20 ps. ql. Dominós, juegos de diversion, y otros, de carton, hueso 6 madera y sus tableros, 10 ps. ql. Dominós, juegos de diversion y otros, de

marfil ó de concha con sus tableros, 30 ps. qf. Ejes y muelles para coches, 4 ps. ql. Encerados v hules para mesa 6 suelo, 10 ps. ql. Encordaduras de metal y otras materias, para instrumentos de música, 15 ps. ql. Escarmenadores y peines de marfil, 40 ps. ql. Escobas para el suelo, 6 ps. ql. Escopetas de todas clases, que no sean de municion, en caja ó sin ella, inclusas las piezas sueltas de refaccion, 20 ps. ql. Eslabones de bolsa, 15 ps. ql. Esmalte en hoja, 30 ps. ql. Espadasables de municion, 4 ps. ql. Espadas de municion, 4 ps. ql. Espejos de bolsa, en carton, 6 ps. ql. Espejos de bolsa y de mano, de todas clases, exceptuando los comprendidos en la clase que paga 6 pesos el quintal, 15 ps. ql. Espejos de tocadores, con cajoneitos forrados en papel, 6 ps. ql. Estampas y pinturas de todas clases y tamaños, con marcos ó sin ellos 20 ps. ql. Estribos para coches, 6 ps. ql. Estufas con sus accesorios, de fierro ó laton, 6 ps. ql.

Fichas de marfil y concha, 30 ps. qf. Fichas y dados sueltos para juegos de carton, hueso, latonó madera, 10 ps. ql. Fideos, tallarines, &c. 2 ps. ql. Fieles, de fierro, cobre 6 laton, 10 ps. ql. Fierro labrado para rejas, balcones y ventanas, 10 ps. ql. Fijas de fierro, 6 ps. ql. Fijas de laton, 10 ps. ql. Fistoles de piedra falsa, blanca 6 de colores, montados en metal blanco solo, 6 en blanco y amarillo imitando lo fino, 40 ps. ql. Fistoles de piedras falsas blancas y de colores montadas en solo laton 6 cobre, 15 ps. ql. Flemes, 15 ps. ql. Frascos para licor, de metal ó de vidrio, forrados de cuero, bejuco, &c., 10 ps. ql. Fuelles de mano para chimeneas y pianos, 10 ps. ql. Fusiles de municion, 4 ps. ql.

Galletas de todas clases, 4 ps. ql. Ganchos de fierro, 6 ps. ql. Ganchos de laton, 10 ps. ql. Garruchas de fierro, 6 ps. ql. Garruchas de laton, 10 ps. ql. Gatos, 3 ps. ql. Goznes de fierro. 6 ps. ql. Granates falsos y cuentas de vidrio, cortados y amolados, 10 ps. ql. Guadañas, 3 ps. ql. Guarnicio nes de tiros corrientes, para carros, diligencias y máquinas, 30 ps. ql. Guarniciones finas de tiro para carruages, 60 ps. ql.

Hachas, 3 ps. ql. Hachuelas, 3 ps. ql. Hebillaje de fierro para guarniciones y otros objetos de talabarteria, 6 ps. ql. Hebillaje de laton de todas clases, 10 ps. ql. Hebillas para sastres, sombrereros, zapatos, tirantes y corbatas, 10 ps. ql. Herramientas, de fierro, acero, laton ó madera ó compuestas de estas materias, para artesanos, 6 ps. ql. Hoces, 3 ps. ql. Hojas de espada de municion, 4 ps. ql. Hojas de florete con puños ó sin ellos, 15 ps. ql. Hojas para espada que no sean de municion y otras piezas sueltas para las mismas armas, cuyos puños, cabos y conteras no sean plateadas ni doradas, 15 ps. ql. Hornos con sus accesorios de fierro 6 de laton, 6 ps. ql. Horquillas corrientes, 10 ps. ql. Hule en tiras para barandas de billar, 15 ps. gl. Hule hilado para tejer, 15 ps. ql. Hules y encerados para mesa ó suelo, 10 ps. gl,

Impresos conocidos de enseñanza primaria 6 devocionarios y calendarios, 8 ps. ql. Instrumentos de fierro, acero, laton 6 madera, 6 compuestos de estas materias para artesanos, 6 ps. ql. Instrumentos de música de todas clases, exceptuando los pia-

nos, 15 ps. ql.

Járcias de cáñamo, como cables, calabrotes, guindalesas, cabos de maniobra &c., de todos gruesos, 4 ps. ql. Jarros de cuero, 10 ps. ql. Jaulas para pájaros, 10 ps. ql. Jeringas de todas clases, en cajas ó sin ellas, que no sean de plata ó de oro, 10 ps. ql. Juegos de diversion, como ajedrez, dominós, damas y otros de marfil, ó de concha y sus tableros. 30 ps. ql. Juegos de diversion, como loterías, ajedrez, damas, dominós y otros, de carton, hueso 6 madera y sus tableros, 10 ps. ql.

Lacre, 30 ps. ql. Lámparas de laton, cobre ó fierro, 10 ps. ql. Lámparas hidroplatínicas, 10 ps. ql. Lápices de todas clases, 6 ps. ql. Látigos ó cuartas de todas clases, 20 ps. ql. Laton de Berbería en plancha 6 rollo, 10 ps. ql. Laton en varillas de mas de una cuarta de pulgada de diámetro, 6 ps. ql Lavamanos de cuero, 10 ps. ql. Lentes y cuentahilos, que no sean montados en plata ú oro, 40 ps. ql. Libros de marfil, de memoria, 6 ps. ql. Libros en blanco 6 rayados de todos tamaños con pasta de cualquier clase, sobre su total peso bruto, 30 ps. ql. Libros impresos en pastas 6 medias pastas, pagarán de derechos por dichas pastas, sobre su total peso bruto, 4 ps. ql. Ligas de todas clases que m sean de seda ni mezcla de ella, 20 ps. ql. Lirones 3 ps. ql. Loterias, juegos de diversion y otros de carton, hueso 6 madera y sus tableros, 10 ps. ql Loza en piezas de todas formas, clases, colores y tamaños sin abono de roturas, 6 ps. ql. Lucifers y cerillos de todas clases, 40 ps. ql. Lunas azogadas sin marcos, 10 ps. ql. Lunas con marcos de todas clases, exceptuando las comprendidas en la clase que paga 6 pesos quintal,, 15 ps. ql.

Llaves de relox de todos tamaños, no siendo de oro 6 plata, 20 ps. ql. Llaves para agua y barriles de cobre, bronce, laton 6 peltre, 6 ps. ql. Llave para coches, de fierro, laton, cobre y plaqué, 10 ps ql. Llaves sueltas para chapas, 10 ps. ql.

Machetes para la agricultura, 6 ps. ql. Macho. 3 ps. ql. Mamaderas y toda clase de piedra de eris tal para candil, 10 ps. ql. Mangos de instrumento para artesanos, sin los fierros, 6 ps. ql. Manufar tura de hoja de lata 6 de zinc de todas clases, Il ps. ql. Manufacturas de peltre, 10 ps. ql. Manufacturas de solo laton 6 de laton con fierro, 6 con hoja de lata, que no estén especificados separada mente, 10 ps. ql. Marcos de cobre, fierro 6 laton 10 ps. ql. Marcos sueltos, sean dorados 6 de ma dera, 15 ps. ql. Marfil en bruto, 6 ps. ql. Marfil en lámina, 6 ps. ql. Mariposas corrientes para ve lador, 10 ps. ql. Mármoles y alabastro, 5 ps. q Mazos, 3 ps. ql. Medallas de metal, que no sem doradas ni plateadas, 10 ps. ql. Medidas de todas clases y materias, 10 ps. ql. Molduras sueltas pa ra hacer marcos, sean doradas 6 de madera, 15 ps dras de amolar, 1 ps. ql. Morteros de bizcoche, que de madera corriente 6 de box, 3 ps. ql. Peines

ps. ql. Morteros de porcelana, 6 ps. ql. Morteros de vidrio, 6 ps. ql. Mostaza en polvo 6 preparada en salsa, 16 ps. ql. Movimientos para campanas, 10 ps. ql. Muebles de todas clases y maderas, aun con adornos de cualquiera materia, 6 pintados, 6 barnizados, 6 dorados, &c., 15 ps. ql. Muelles para campanas, 10 ps. ql. Muelles para puertas, 6 ps. ql. Muelles y ejes para coches, 4 ps. ql. Municioneros de todas clases, 15 ps. ql.

Navajas de anzuelo, 6 ps. ql. Navajas de barba con cacha de asta, hueso ó madera, 10 ps. ql. Navajas de barba con cacha de marfil, concha nácar y carey, 30 ps. ql. Navajas de bolsa de una 6 mas piezas, cuya cacha sea de hueso, madera 6 asta, y cuyo cabo tenga mas de cuatro pulgadas de largo. 10 ps. ql. Navajas ordinarias con cacha de fierro. 6 ps. ql. Navajas y cortaplumas de todos tamaños, cuya cacha sea de concha, marfil, carey 6 metal plateado 6 dorado, 40 ps. ql. Navajas y cortaplumas cuya cacha sea de asta, hueso 6 madera, y cuyo cabo sea menor de cuatro pulgadas de largo, 20 ps. ql. Nudos de compasillos para coches, de fierro 6 laton, 6 ps. ql. Números para marcar, 10 ps. ql.

Obleas corrientes, 15 ps. ql. Obleas de goma de todas clases, 40 ps. ql. Obras de canevá empezadas, para bordar, 20 ql. Ojillos para sastre, de todos tamaños, 10 ps. ql. Oropel, 30 ps. ql.

Palas, 3 ps. ql. Palas para chimeneas, 6 ps. ql. Palitos para plumas de cualquiera metal, para escribir, 30 ps. ql. Palmatorias de laton, que no sean plateadas ni doradas, 6 ps. ql. Papeleras y toda clase de estuches, con avíos y sin ellos, que no sean de plata ú oro, 30 ps. ql. Parrillas de fierro, 6 ps. ql. Pasadores de fierro, 6 ps. ql. Pasadores de laton, 10 ps. ql. Pasta mineral para correas, y asentadores, para navajas, 15 ps. ql. Pastas, como fideos, tallarines, &c., 2 ps. ql. Peines de china, de caña de todas clases, 8 ps. ql. Peines de fierro, 6 ql. Molinos para café, 6 ps. ql. Mollejones 6 pt. ps. ql. Peines de fierro charolado, 10 ps. ql. Peicas, inclusa toda clase de cuentas de espumilla, sin ellos, que no sean de plata ú oro, 30 ps. ql. ps. ql. Pernios de fierro. 6 ps. ql. Pesas de com fierro 6 laton, 10 ps. ql. Picaportes de todas class 10 ps. ql. Picos, 3 ps. ql. Piedras de amolar 6 m llejones, 1 ps. ql. Piedras de asentar, 4 ps. ql. P. dras de cristal de todas clases para candiles, 10 a todas clases y tamaños, con marcos ó sin ellos, ps. ql. Pinzas, que no sean de ero 6 plata, 20 p ql. Pipas para fumar, 20 ps. ql. Piroforos hids platinicos, 10 ps. ql. Pistelas de municion, 4 ps. Pistolas que no sean de municion, con caja ó s bos de fierro 6 de laton, 6 de ambas materias, par 6 en bruto, 10 ps. ql. Plata voladora, falsa, 101 ql. Platillos para despabiladeras, de acero, fier él, 30 ps. ql. Plumeros para sacudir, 15 ps. ql. l leas de laton, 10 ps. ql. Polyorines, 15 ps. ql. l vos para broncear, 40 ps. ql. Pomadas y perfus mas ni tambores, 4 ps. ql. ría de todas clases, que no estén especificadas ra costura, que no sean de plata u oro, 30 ps. 13a con cacha de marfil, 30 ps. ql. Tenedores y cu-

y escarmenadores de marfil, 40 ps. ql. Peinetil Puños de baston, que no sean de oro o plata, 30 ps. de fierro charolado, 10 ps. ql. Perlas falsas y hw qt. Pureras y toda clase de estuches, con avios 6

Quinqués de laton, cobre 6 fierro, 10 ps. ql. Rastrillos, 3 ps. ql. Rastros de desterronar, 3 ps. ql. Ratoneras para animales, 6 ps. ql. Rejas para arados, que no sean al estilo del pais, 3 ps. ql. Relojes de mesa 6 de pared, finos, que no sean de ql. Pinceles para pintores, 10 ps. ql. Pinturas oro 6 plata, 30 ps. ql. Relojes de péndula, ordinanos y corrientes, con cajas de palo 6 sin ellas inclusas sus piezas, 10 ps. ql. Rifles de todas clases, de municion, 4 ps. ql. Rifles de todas clases, que no sean de municion, en caja 6 sin ella, inclusas las piezas sueltas de refaccion, 20 ps. ql. Rodajas de ella, 30 ps. ql. Pizarras de carton, 6 ps. ql. Piza fierro, 6 ps. ql. Rodajas de laton, 10 ps. ql. Roras para techar, 1 ps. 50 cent. ql. Pizarras y detes de fierro, 10 ps. ql. Romanas de fierro, cobre zarrines de piedra, 2 ps. ql. Planchas para lavando 6 laton, 10 ps. ql. Rompenueces que no sean doraras, sombrereros y sastres, 3 ps. ql. Planchas y dos ni plateados, 15 ps. ql. Rosarios de chaquira abrillantada, 10 ps. ql. Rosarios de cuentas de vila construccion de pianos, 6 ps. ql. Plaqué, en la dioy granates falsos, cortados y amolados, 10 ps. ql. jas 6 en bruto, 10 ps. ql. Plata alemana, en hoy Rosarios hechos de abalorios, chaquiras y cuentas de vidrio, que no sean cortados 6 amolados, 6 ps. ql.

Sables de municion, 4 ps. ql. Sacos para caza-6 laton, 10 ps. ql. Plumas para escribir, de con dores, de todas clases, 15 ps. ql. Sacos para viajar, quier metal que no sea plata ú oro, con palito 6 con boca de metal y candado, 6 sin ella, 15 ps. ql. Salsas compuestas, incluyendo en el peso las vasijas, 16 ps. ql. Sidra en barriles, sin abono de mer-

Taces, 3 ps. ql. Taces para billar v sus casquiotra clasificacion, 20 ps. ql. Porta-botellas de los, 15 ps. ql. Tachuelas de laton ó de cobre, 10 dos tamaños, de fierro, cobre, laton, madera 6 P ps. ql. Tachuelas ó clavos que no excedan de una pel, 10 ps. ql. Porta-vasos de todos tamaños, pulgada de largo, 7 ps. ql. Tapaderas de tela de fierro, cobre, laton, madera o papel, 10 ps. ql. Pro dambre, 10 ps. ql. Teclas para pianos, 10 ps. ql. dedores de piedra falsa, blanca ó de colores, Illa de alambre de fierro, 6 ps. ql. Tela de alamtados en metal blanco solo, ó en blanco y ambre de laton, 10 ps. ql. Tenazas para chimeneas, llo, imitando lo fino, 40 ps. ql. Prensas de ha 6 ps. ql. Tenedores de fierro y estafiado, 6 ps. ql. para copiar cartas, 6 ps. ql. Puntas para pias Tenedores de metal ordinario, 10 ps. ql. Tenedo-10 ps. ql. Puntillas de laton o de cobre, 10 ps. res para mesa, de caeha de nacar o metal plateado, Puntillas para lapiceros, 20 ps. ql. Punzones 140 ps. ql. Tenedores y cuchillos de acero para mechillos ordinarios para mesa, con cacha de asta hueso 6 madera, 10 ps. ql. Tenedores y toda clase de artefactos de metal blanco, que no sea fiero estañado ó plaqué, 15 ps. ql. Tercerolas de municion, 4 ps. ql. Teteras, y en general toda manufatura de peltre, 10 ps. ql. Tijeras de mas de 6 pulgadas, que no sean vaciadas, para sastres, para papel y otros usos, 10 ps. ql. Tijeras forjadas, de f pulgadas para abajo, 30 ps. ql. Tijeras vaciadas de todos tamaños, 6 ps. ql. Tinta negra y de colores, 16 cent. lib. Tinteros de bronce y otras m terias, que no sean plateadas ni doradas, 10 ps. d Tirabotas, en cajitas 6 sin ellas, 15 ps. ql. Tirabagueros, 15 ps. ol. Tirabuzones de todas clases, 15 ps. ql. Tirantes de fierro 6 de laton, 6 ps. ql. Tirantes para hombres, de todas clases, que no sean de seda ni mezcla de ella, 20 ps. ql. Tornillos de laton 6 de cobre, 10 ps. ql. Tornillos derechos 6 de gancho, con tuerca 6 sin ella, 6 ps. ql. Tornilla de pié para herrero, 3 ps. ql. Trompas de palito 61 pastor, 6 ps. ql. Tubos de fierro o de laton, o de anbas materias, para la construccion de pianos, 6 ps. d

Varas o medidas de todas clases y materias, il ps. ql. Varillas para coche, de fierro, laton, cobr y plaqué, 10 ps. ql. Vasos de cuero, 10 ps. ql. Veladores montados, en marcos, 20 ps. ql. Vidros planos de todos números y colores, sin abono de ruras, 10 ps. ql. Viseras de cuero, 10 ps. ql.

Zapates de hule, 15 ps. ql.

Los efectos siguientes están comprendidos bajo a aforo de peso neto.

Aceite de olivo, 5 ps. ql. Aceite de trementim 6 ps. ql. Aceitunas aderezadas 6 en salmuera, ps. ql. Acero, 2 ps. ql. Agua de almendra amurga, de colonia, de espliego 6 de la banda, de laure cerezo, de la reina y cualesquiera otras aguas compuestas, destiladas 6 espirituosas, 16 centav. lih Agua ras, 6 ps. ql. Aguardiente arrak, en botella 6 tarros que no pasen de 4 libras de liquido no li-

cluvendo para el pago de derechos el peso de las vasijas, 18 ps. ql. Aguardiente de ginebra, en botellas ó tarros que no pasen de 4 libras de líquido, no incluyendo para el pago de derechos el peso de las vasijas, 16 ps. ql. Aguardiente de uva, sin abono de mermas ni tambores, 12 ps, ql. Aguardiente rom, en botellas ó tarros que no pasen de 4 libras. de líquido, no incluyendo para el pago de derechos el peso de las vasijas, 18 ps. ql. Albayalde seco 6 en aceite, 10 ps. ql. Alcaparras y alcaparrones aderezados 6 en salmuera, 2 ps. 60 cent. ql. Algarrobas, garrobas y garrofas, 1 p. 30 c. ql. Alhucema, 2 ps. ql. Almendra dulce y amarga, con cascara, 4 ps. ql. Almendra dulce y amarga sin cascara 6 ps. ql. Almireces de ágata, por cada pulgada en el diámetro. 6 cent. lib. Almireces de alabastro. 5 ps. ql. Almireces de mármol, 5 ps. ql. Almireces de pórfido, 4 ps. ql. Almizcle en grano, 32 ps. lib. Almizcle en zurron, 10 ps. lib. Alquitran, 1 ps. ql. Alumbre, 12 cent. lib. Amarillo cromo, 3 ps. ql. Amarillo de Nápoles, 12 cent. lib. Arsenite de cobre 6 verde de Shweinfurt, 6 verde de Alemania, 6 cent. lib. Asfalto, 6 ps. ql. Atun. v cualquier otro pescado y marisco escabechado, salado, salpreso 6 en aceite, incluyendo en el peso las vasijas, 5 ps. gl. Avellanas, 4 ps. ql. Azafran seco ó en aceite, 1 pso. 50 cent. lib. Azarcon. 12 cent. lib. Azul de cobalto, 12 cent, lib. Azul de esmalte, 7 cent. lib. Azul de Prusia, 14 cent. lib. Azul de ultramar, 2 ps. lib. Azulejos, 5 ps. millar.

Bacalao. y cualquier pescado seco ó ahumado, 4 ps.ql. Barnices de alcohol, [aguardiente] 20 cen. lib. Barnices de resina, 20 cent. lib. Bermellon, 30 cent. lib. Betun de Judea, 6 ps. ql. Blanco de España, 5 ps. ql. Blanco de plomo, 10 ps. ql. Bolas de marfil y todos se demás artefactos de esta materia, que no estén especificados en algun artículo de las nomenclaturas, 1 pso. 30 cent. lib. Bol de Armenia, 6 ps. ql. Bolelas de vidrio de cabidad corriente, 75 cent. doce-

na. Bren-pez de todas clases, 1 pso. ql.

Cacao de cualquiera otra clase, 8 ps. ql. Cacao Guayaquil, Pará é Islas, 4 ps. ql. Canela de todas clases y calidades, inclusas la cassia, 1 pso. lib. Caparrosa azul 6 sulfato de cobre, 3 ps. ql. Caparrosa blanca 6 sulfato de zinc, 3 ps. ql. Caparrosa verde 6 sulfato de fierro, 3 ps. ql. Carbon animal, 3 ps. ql. Cardenillo, 8 ps. gl. Caretas 6 máscaras, de cartono lienzo, 25 cent. cada una. Carmin, 20 cent. lib. Cera blanca 6 trigueña, 22 ps. ql. Cera virgen, 20 ps. ql. Cerveza en barriles, sin abono de mermas n tambores, 4 ps. ql. Cerveza en botellas, sin abonde roturas, 8 ps. ql. Clavo de especia, y clavillo, 5 cent. lib. Cola de boca, 18 cent. lib. Cola de pescado en buche, 9 cent. lib. Cola fuerte, 4 ps. ql. Colore de todas clases no especificados, 10 cent. lib. Comes tibles no prohibidos, como jamon, chorizos, chorizones, butifarras &c., 8 ps. ql. Conservas alimentcias, incluyendo el peso de las vasijas que las contengan, 25 ps. ql. Corcho en bruto 6 planchas, 2 ps. ql. Crisoles de barro refractario, 3 ps. ql. Crisoles de plombagina, 6 ps. ql. Chicle prieto, 6 ps. ql.

Damajuanas 6 botellones, 1 ps. doc. Deutordo de plomo, 12 cent. lib. Dulces de todas class, incluyendo en el peso las vasijas, 50 ps. ql.

Encurtidos en vinagre y salsas compuestas, in cluyendo en el peso las vasijas, 16 ps. ql. Esmen, 50 cent. ql. Esperma en marqueta, 12 ps. 50 cent. ql. Esperma labrada, 25 ps. ql. Esponjas corrietes, 6 cent. lib. Esponjas finas, 12 cent. lib. Estractos de Campeche para tintes, 2 cent. lib.

Fierro de todas calidades, en bruto, redondilla euadradillo, tiradillo, platina, almadanetas y barra mineras, 1 pso. 50 cent. ql. Fierro laminado, bardo, fleje y colado, 3 ps. ql. Flores artificiales, in cluso el peso de las cajitas de carton en que vienea 1 pso. lib. Fósforo, 1 pso. lib. Frasqueras de toda clases hasta de doce frascos cada una, 1 pso. 25 cent Fruta seca como pasas é higos, 3 ps. ql. Fruta en aguardiente ú otros licores, incluyendo en el preso las vasijas, 25 ps. ql.

Garrobas, 1 pso. 30 cen. ql. Garrofas 1 pso. 30 cen. ql. Goma laca, 8 cent. lib. Granza, 30 cent. ql. Guantes de brazo bordados, docena de pares, 3 ps. Guantes de mano bordados, docena de pares, 1 pso. 50 cent. Guantes de mano para hombre y muger, docena de pares, 75 cent. Guantes de piel, de brazo, lisos, docena de pares, 1 pso. 50 cent.

Higos, pasas y toda fruta seca, 3 ps. ql. Hojas de lata de todas clases y tamaños, 4 ps. 50 cent. ql. Jaldre, 6 cent. lib. Joyería, alhajas de metales finos, piedras preciosas, relojes de bolsa, cadenas para ellos y para otros usos, 6 por 100 sobre valor de factura.

Ladrillos barnizados 6 azulejos, 5 ps. millar. Ladrillos corrientes, 3 ps. millar. Libros 6 impresos conocidos de enseñanza primaria 6 devocionarios y calendarios, 8 ps. ql. Licores compuestos como ratafias, &c., derecho 18 cent. lib. Lúpulo, 6 c. lib.

Madera fina en chapas, piés cuadrados, 8 ps. millar de piés. Maderas de construccion, piés cuadrados medidos por la superficie mas ancha, 10 ps. millar: de éstas solo está permitida su introduccion en Tampico de Tamaulipas, Matamoros y Tabasco. Maderas en tejamaniles para techar, permitidas en Tampico de Tamaulipas, Matamoros, y Tabasco, 2 ps. millar de tejamaniles. Maderas para guitarras de pianos, 6 ps. ql. Maderas tintoriales. en polvo 6 en leño, 30 cent. ql. Mantequilla, incluso el peso de la vasija 8 ps. ql. Máquinas armadas para pianos cuadrilongos, 75 ps. una. Máquinas armadas para pianos de cola, 150 ps. una. Máquinas armadas para pianos verticales, 110 ps. una. Mascaras de alambre, 50 cent. una. Medias botellas de vidrio, cincuenta cent. docena. Minio, 12 cent. lib.

Negro animal, 3 ps. ql. Nieve, 25 cent. ql.

Ocre, 6 ps. ql.

Papel de estraza 6 estracilla, 3 ps. ql. Papel de lija de todas clases, 3 ps. ql. Papel florete y medio florete, 12 ps. ql. Papel jaspeado y de colores pa-

ra encuadernador, 6 ps. ql. Papel para cartas, de marca, marquilla, rayado para música y para copiar en prensa, 16 ps. ql. Papel para estampar loza, 6 ps. ql. Papel rayado para cuentas ú otros usos, el dorado en su superficie, y para frisos y tapices, 24 ps. ql. Papel sin cola ó de media cola, propio para imprenta 6 litografia, pagará por derecho de importacion un 10 por 100 sobre valor de factura. Pasas, higos, y toda fruta seca, 3 ps. ql. Pelo de castor de todas clases, 2 ps. lib. Pelo de vicuña, conejo, liebre y otros, para sombreros, 75 cent. lib. Pianos cuadrilongos, 100 ps. uno. Pianos de cola, 200 ps. uno. Pianos verticales 6 de esqueleto, 150 ps. uno. Piedra lípiz, 3 ps. ql. Piedras de chispa, 4 ps. ql. Pimienta fina y ordinaria 8 ps. ql. Plata labrada en toda clase de piezas de solo este metal, 75 cent. onza. Platina en alambre y láminas, 6 en esponja, 6 en útiles de laboratorio, que no scan aparatos, 1 pso. 50 cent. lib. Platina en granos 6 mineral, 1 pso. lib. Plumas de ave para escribir, 2 ps. millar. Prusiato amarillo, 12 cent. lib. Prusiato rojo, 25 cent. lib.

Queso de todas clases, incluso el peso de sus cu-

biertas, 4 ps. ql.

Relojes de plata ú oro, 6 ps., sobre valor de factura. Rojo de Inglaterra, 3 cent. lib. Rubia tir-

toria ó granza, 30 cent. ql.

Salmon y cualquiera otro pescado y marisco, escabechado, salado &c., incluyendo en el peso las vasijas, 5 ps. ql. Sardinas y cualquier otro pescado y marisco escabechado, salado, salpreso, 6 en aceite, incluyendo en el peso las vasijas, 5 ps. ql. Sombreros en cortes, 2 ps. cada uno. Sombreros de todas clases y materias, 3 ps. cada uno.

Tafletes y becerrillos, 50 ps. ql. Tapones de corcho, 8 ps. ql. Tejas de todas clases, 6 ps. millar. Tée negro, 50 cent. lib. Tée verde, 75 cent. lib. Tornasol en panes, 1 pso. lib. Trementina, 1 pso. ql. Uva fresca, incluso el peso de su envase, 1 ps. ql. Verde de Alemania, 6 cent. lib. Verde de Schee-

le, 6 cent. lib. Verde gris, 8 ps. ql. Verde Schweinfunrt, 6 cent. lib. Vinagre, 2 ps. ql. Vino blanco de toda clase en barril, sin abono de mermas ni tambores, 6 ps. ql. Vino blanco de toda clase, en botellas, sin abono de tambores y de mermas, 5 ps. ql. Vino tinto de todas clases, en barril, sin abono de mermas y tambores y de mermas, 5 ps. ql. Vino tinto de todas clases, en botellas, sin abono de roturas, 7 ps. ql. Vitriolo blanco, 9 cent. lib,

Zinc laminado, 5 cent. lib. Zinc reducido 6 en

pan, 3 cent. lib.

DERECHOS DEL PUEBLO

Y ELECCIONES

DE ATUETAMIENTO.

OR Ayuntamiento se entiende la reunion 6 congreso de individuos, electos libremente por el pueblo, que están destinados para la policia de salubridad y comodidad de las grandes y pequeñas poblaciones. Es una de las mas sábias instituciones que haya podido plantear la mano del hombre; porque los pueblos, tanto en el silencio de la paz como en medio de los desastres de una guerra, necesitan de los gratuitos servicios de esta junta salida de su propio seno, y cuyos individuos toman sobre sus hombros la dificil tarea de remover cuantos obstáculos se opongan á la felicidad material de sus concindadanos. La ciudad de México tuvo Ayuntamiento desde los primeros dias de su conquista; pues tan pronto como Hernan Cortés hubo derribado el antiguo imperio de los aztecas, los soldados de su ejército eligieron en Coyoacan, de entre ellos mismos, los alcaldes y regidores ne-